

Si usted quiere,  
Bogotá puede.



Secretaría  
de  
Educación

CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SECRETARIA DE EDUCACION DEL  
DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA PARA LA ASESORIA Y COOPERACION EN EL MEJORA  
MIENTO CUALITATIVO DE LA EDUCACION DISTRITAL.

Entre los suscritos a saber: MARCO PALACIOS ROZO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'107.936 de Bogotá debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario según resolución número 083/85, en su carácter de Rector y obrando en nombre y representación legal de la Universidad Nacional de Colombia, por una parte; y por la otra LUZ MARTHA NIETO DE FARFAN también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.312.375 de Bogotá, en su calidad de Secretaria de Educación del Distrito Especial de Bogotá, en nombre y representación de la misma, en desarrollo de los objetivos de las dos (2) instituciones y para el mayor cumplimiento de sus respectivas funciones, hemos acordado celebrar el presente convenio para el desarrollo de programas conjuntos de mutuo interés, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. Establecer las bases y condiciones para que la UNIVERSIDAD preste la asesoría y cooperación necesarias para el mejoramiento cualitativo de la Educación Distrital en todos los niveles. La asesoría y cooperación se dará a través de la Investigación en sus aspectos técnico-pedagógico y socio-educativo y de la capacitación del personal docente al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION para mejorar su formación técnica, pedagógica y su actualización en las diferentes áreas - del currículum. SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el logro del objetivo propuesto las dos instituciones realizarán entre otras las siguientes actividades: a) Promover la realización de estudios de diagnóstico que permitan establecer las necesidades en orden de prioridad que surjan para desarrollar las actividades conducentes a lograr el objetivo del convenio. b) Proponer estrategias de capacitación para docentes y técnicos vinculados a la Secretaría de Educación del D.E. c) Facilitar la participación efectiva y coordinación del personal docente e investigativo de las dos instituciones en la preparación y ejecución de programas para cubrir las necesidades académicas de los docentes del D. E. de Bogotá d) Evaluar en forma conjunta ajustes a los currículos de las diferentes áreas de educación en todos los niveles. e) Promover proyectos de investigación, seminarios, simposios, mesas redondas, etc., que conlleven a un mejoramiento cualitativo de la Educación en el Distrito Especial de Bogotá . -

Si usted quiere,  
Bogotá puede.



Secretaría  
de  
Educación

Continuación Convenio entre la Universidad Nacional de Colombia - Secretaría de Educación del D.E. de Bogotá (hoja No. 2).....

f) Las dos entidades estudiarán las acciones más convenientes tendientes a la elaboración y desarrollo de materiales y medios educativos. TERCERA.- COORDINACION Y EJECUCION. Para la estructuración y desarrollo del plan de actividades que surjan del presente convenio actuarán como Coordinadores - por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL el Vicerrector Académico y por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Especial el Secretario o su Representante. CUARTA.- COMPROMISOS. La Universidad Nacional se compromete, cuando su disponibilidad lo permita a: a) Asignar los recursos humanos y facilitar la utilización de laboratorios, equipos y materiales necesarios para ejecutar los programas propuestos. b) Promover la participación de docentes y estudiantes de post-grado interesados en la experiencia educativa en los diferentes programas y proyectos de investigación que se generen por el presente convenio. c) Continuar con la realización del Coloquio Distrital de matemáticas. Por su parte, la Secretaría de Educación del D.E. de Bogotá se compromete a: a) Asignar los profesionales que participarán en los programas de las actividades propuestas. b) Coordinar la participación en dichos programas de los docentes del D.E. c) Facilitar los espacios locales y materiales de apoyo que se requieran. d) Colaborar en el Coloquio Distrital de Matemáticas. QUINTA.- OPERACIONALIDAD. Los proyectos específicos que surjan del presente convenio serán objeto de contratos acordados entre las dos partes en los cuales se delimiten en forma precisa las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una **duración de cinco (5) años** contados a partir de la firma y podrá prorrogarse por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su intención de darlo por terminado, por lo menos con una anticipación de tres (3) meses a la fecha de vencimiento. SEPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.E. OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. Por tratarse de dos entidades de servicio público el presente convenio estará exento de cláusulas especiales, conforme al Artículo 266 del Decreto 222 de 1.983. Una vez suscrito éste debe ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la Secretaría de Educación del D.E.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.E. a los 25 julio 1985



*Marco Palacios Rozo*

MARCO PALACIOS ROZO  
Rector Universidad Nacional



LUZ MARTHA NIETO DE FARFAN  
Secretaría de Educación

Original Firmado:  
Luz Martha Ni. de Farfán